



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 1 DE 9

**ACTA DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO CONTRACTUAL POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO 0147-SG-2023**

En Bogotá, a los **17 días del mes de septiembre de 2024, siendo las 09:00 a.m.**, la suscrita Ordenadora del Gasto (E) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, **instaló** formalmente la actuación administrativa sancionatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, por el presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato No. 0147-SG-2023, cuyo objeto refiere a: *“SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES LOTES 4, 5, 7, 8 Y 9.”*, suscrito con la firma **QUIMICA MG S.A.S.**, identificada con Nit. 891412195-9.

En la fecha indicada se instaló la diligencia y se procedió con la lectura y desarrollo del orden del día, en los siguientes términos:

1. Objeto de la audiencia.
2. Lectura reglas de participación.
3. Verificación de Asistencia a la Audiencia.
4. Lectura de la citación por parte del profesional del Grupo Nacional de Gestión Contractual.
5. Traslado de la palabra al representante legal o apoderado de la firma contratista, para que rinda descargos, aporte y solicite pruebas o controvierta las presentadas por la entidad.
6. Traslado de la palabra al representante legal o apoderado de la compañía aseguradora para que rinda descargos, aporte y solicite pruebas o controvierta las presentadas por la entidad en contra del contratista. **(En caso de que se reconozca la personería jurídica en Audiencia).**
7. Ordenar practica de pruebas.
8. Practica de Pruebas en la Actuación Administrativa.
9. Toma de decisión por parte de la Entidad.
10. Interposición y sustentación de recurso de reposición en caso de proceder.
11. Pronunciamiento de la Entidad sobre recurso.
12. Cierre de la actuación.

DESARROLLO:

1. **OBJETO DE LA AUDIENCIA:** se dio lectura del objeto de la Audiencia, así:

Celebración de audiencia de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 conforme al cual se garantiza el derecho al debido proceso señalado en el artículo 29 de la C.N., el



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 2 DE 9

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, a través de la presente audiencia se determinará si la actuación del Contratista tipifica un incumplimiento y si procede sanción contractual, o si por el contrario, no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, con ocasión de la ejecución del Contrato 0147-SG-2023, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y **QUIMICA MG S.A.S.**

2. Se procedió a dar lectura de las reglas de participación, así:
 1. Durante la Audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los funcionarios de la Entidad y los demás presentes.
 2. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
 3. Por el Contratista, así como por la compañía garante, solo podrá intervenir el representante legal o quien haga sus veces, así como sus apoderados debidamente reconocidos para el efecto, sus intervenciones deberán ajustarse a un lapso que no podrá superar los veinte (20) minutos y solo podrán hacerlo cuando la Ordenadora del Gasto (E), de conformidad con el orden del día, les conceda el uso de la palabra. El referido término podrá ser prorrogado a solicitud de parte y una vez así lo determine la Ordenadora del Gasto.
 4. Se recuerda a los asistentes que la presente audiencia tiene un procedimiento especial establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual, esta diligencia estará sujeta a las siguientes etapas:
 - a) Se concederá el uso de la palabra al Representante legal del Contratista o a quien lo represente, y al Garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad.
 - b) El Instituto procederá mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.
 - c) El Contratista y su Garante interpondrán y sustentarán los recursos de reposición en el desarrollo de la audiencia, sin perjuicio de que la entidad les otorgue un término para su sustentación, término que podrá ser de días u horas dependiendo de la naturaleza del contrato, la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la gravedad de los presuntos incumplimientos.
 - d) La entidad resolverá los recursos interpuestos mediante acto administrativo que será notificado en audiencia.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 3 DE 9

3. Acto seguido se verificó la asistencia de los convocados:

- **Por el contratista:** **Iván Muñoz Zuleta.**
Representante legal

- **Por la Aseguradora:** Mediante Escritura Pública No. 3249 de la Notaria 13 de Bogotá, Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, en su calidad de suplente y Representante Legal de Seguros del Estado, confirió poder amplio y suficiente a MARCELA GALINDO DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.862.269, a su vez MARCELA GALINDO DUQUE, otorgó poder amplio y suficiente a MARTHA LUCIA GARCÍA TAVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.687.227 y TP 34.038.
- El día 16/09/2024, mediante correo electrónico se presentó sustitución de poder de MARTHA LUCIA GARCÍA TAVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.39.687.227 y TP 34.038 a Juan Camilo Prieto Colmenares, identificado con CC 1.052.397.730 de Duitama TP 412979.

- **Por la supervisión:** **MARÍA VICTORIA ESTUPIÑAN MARTÍNEZ**
Coordinador del Grupo Nacional de Ciencias Forenses.

- **Por la administración:** **ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL**
Secretaria General (E)
AMANDA EUGENIA CADAVID POSADA
Contratista Secretaría General
MARLLY FAISULY ZULUAGA CORREA
Coordinadora Grupo Nacional de Gestión Contractual
SANDRA LILIANA MARTÍNEZ CHAPARRO
Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión Contractual

4. A continuación, se dio lectura por parte de la profesional del Grupo Nacional de Gestión Contractual Sandra Liliana Martínez Chaparro, a las comunicaciones enviadas mediante oficios N°0559-SG-DG-2024 del 30 de agosto de 2024 y No. N°0558-SG-DG-2024 del 30 de agosto de 2024, citando al contratista QUIMICA MG S.A.S. y a su garante SEGUROS DEL ESTADO S.A respectivamente a comparecer a la Audiencia Pública por presunto incumplimiento.

5. Posteriormente se agotó el punto quinto del Orden del día en donde se trasladó la palabra al Contratista para que rindiera descargos, así:

A continuación, se relaciona de manera sucinta la intervención del Representante Legal y del Apoderado de Química MG, así: *“El representante Legal de Química MG informa que a la fecha han entregado el 30.43% de los bienes objeto del contrato, los*



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 4 DE 9

cuales equivalen a \$98.340.150, en este momento contamos en bodega con materiales de referencia por valor total de \$203.573.350 correspondientes al 93.44% de ejecución del contrato. Adicionalmente nos encontramos nacionalizando el lote 9 ítem 242 por valor de \$10.966.800, para un total de ejecución de \$ 96.83%, se está nacionalizando y por ser un producto controlado se necesita plazo de entrega hasta octubre, por lo cual faltaría 3.17 % de ejecución del Contrato” y a continuación otorga la palabra al apoderado para que continúe rindiendo los descargos correspondientes; “Los elementos solicitados en el contrato que se suscribió entre las partes, corresponden a elementos o productos de importación que se despachan sobre pedido y conllevan unos términos previamente ya conocidos por las partes, Por otro lado, la mayoría de los productos pendientes de entrega, que a su vez son controlados se han venido gestionando con el Fondo Nacional de Estupefacientes de Colombia. Los comités de dicha entidad estudian sobre las solicitudes y la viabilidad de conceder los permisos y licencias de importación para continuar con el debido proceso, con el fin de obtener los permisos certificados de importación para ser despachados por parte de los fabricantes. Sumado a lo anterior, ante el fondo nacional de estupefacientes solo pueden ser radicados documentos originales oficiales, traducciones oficiales, todos con la respectiva firma y sellos originales, no se permiten documentos digitales, hecho que retrasa aún más los procesos, como ya se ha explicado en varias situaciones. Para tener en cuenta los tiempos estipulados por el Fondo Nacional de Estupefacientes y demás entidades que intervienen en el proceso por el cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia en la importación, exportación, procesamientos, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta de destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, por lo cual hace una relación sucinta de los tiempos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de la importación y nacionalización de sustancias controladas:

- 30 días calendario para la solicitud, ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, Resolución número 001478 del 10 de mayo de 2006.
- 15 días calendario proceso en la plataforma VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior)
- 20 días calendario, para la solicitud de certificados de importación ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, Resolución número 001478 del 10 de mayo de 2006.
- 8 días calendario para el envío de documentos originales al proveedor a través del operador transportista.
- 60 días calendario, para el envío y radicación de documentos ante aduana.
- 10 días calendario desde el arribo a territorio nacional, para la solicitud de Formalizaciones o liquidación ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 5 DE 9

- 10 días calendario para la solicitud de compra local, se radica oficio en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, el cual debe radicar ante la ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.
- 5 días calendario, alistamiento, remisión facturación.

A continuación, reitero la información dada por el representante Legal en cuanto a los ítems que se encuentran pendientes de Entrega, así

Entregados:

Lote 4 ítems 192 194 y 195.

Lote 5: ítem 201 y 203

Lote 8, ítem 239 y 240

Lote 9 ítem 244.

Lote 4 ítem 197

Lote 7 ítem 238

Lote 9 ítem 248.

Para entrega inmediata:

Lote 4 ítems 190, 193 196 y 199.

Lote 5 ítems 202 y 204

Lote 7 ítems, 236 y 237

Lote 9 ítems, 243, 246, 247, 241 y 245

Los ítems enunciados representan la entrega del 93.44% de los elementos.

Así mismo se informa que del Lote 9 Ítem 242 se encuentra pendiente de nacionalización, que representaría el 96.83%, de ejecución del contrato y que sería entregado en el mes de octubre

Y se enuncian los ítems sobre los cuales el fabricante informó que no existe disponibilidad a la fecha, los cuales representan el 3.17% del contrato:

Lote 5 Ítem 200.

Lote 4 Ítem 197

Lote 4 Ítem 198

El Apoderado informa que el no cumplimiento de la entrega de los ítems no constituye mero capricho del Contratista, sino que han obedecido a hechos de terceros sea de los organismos enunciados o del fabricante.

6. Posteriormente se agotó el punto sexto del Orden del día en donde se trasladó la palabra al apoderado de la aseguradora Seguros del Estado, para que rindiera descargos, así:



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 6 DE 9

El apoderado Juan Camilo Prieto Colmenares, a quien se le reconoció personería jurídica durante la Audiencia argumentó, sus descargos los cuales se relacionan de manera sucinta: *“Invoca el principio jurídico según el cual nadie está obligado a lo imposible, este axioma fundamental establece que cuando el cumplimiento de una obligación contractual se torna objetivamente imposible, por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que no puede imputarse la responsabilidad por incumplimiento de dicha obligación, la imposibilidad sobrevenida. En este sentido opera como una causal de exoneración de responsabilidad, conforme lo dispuesto en el artículo 1604 del Código Civil, la cual indica que el deudor no será responsable si se prueba que no pudo ejecutar la obligación por una causa extraña no imputable; en el caso que nos ocupa, Seguros del Estado, en su calidad de garante argumenta que la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales en los términos y plazos inicialmente acordados, no puede ser atribuidas al contratista QUIMICA MG SAS, quien ha señalado, mediante comunicaciones oficiales la concurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito que impidieron la ejecución oportuna del contrato, entre otras circunstancias, se destaca la falta de disponibilidad de materias primas y la necesidad de obtener licencias de importación, hechos que fueron debidamente informados a la entidad contratante y que en virtud de su naturaleza constituyeron obstáculos insalvables e imprevisibles al contratista, la fuerza mayor y el caso fortuito son instituciones ampliamente reconocidas por la doctrina y la jurisprudencia como causas de eximente de responsabilidad contractual. (...) Dichas dificultades, que incluyen la escasez de materias primas, la demora de la expedición de permisos de Del Fondo Nacional de Estupefacientes, constituyen en hechos ajenos al control del contratista que no podía ser previstos ni superados con medidas ordinarias, cumpliendo así con los requisitos de fuerza mayor establecidos en la normatividad vigente, la imposición de la cláusula penal no puede proceder sin una evaluación proporcional a los daños efectivamente causados por el supuesto incumplimiento, según el Código Civil colombiano, adicional solicita que se tenga como prueba la existencia de la garantía expedida por Seguros del Estado No. 21-44-101430228.”*

7. A continuación, se suspendió la audiencia con el fin de continuar con la práctica de pruebas, se indica como fecha de reinicio el 14 de noviembre de 2024, a las 9 y 30 AM, posteriormente mediante correo electrónico se reprogramo la continuación de la Audiencia para el 15 de noviembre a las 9 y 30 AM.

El 15 de noviembre de 2024 a las 9: 41 A.M., se reinició la audiencia, para lo cual la ordenadora del gasto procedió a dar lectura del Acto Administrativo que abre a pruebas y dar traslado de las mismas a las partes a través de una carpeta en drive la cual fue recibida en el momento de la Audiencia por parte del Contratista y por parte de la Aseguradora, en este estado de la Audiencia la misma fue suspendida con el fin de conceder el uso de la palabra a la supervisora para que se pronuncie, analizar todos los argumentos presentados por las partes con el fin de tomar una decisión de fondo, la diligencia fue reprogramada para el 29 de noviembre de 2024.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 7 DE 9

El 29 de noviembre de 2024, se reanudo la actuación y se confirió el uso de la palabra al supervisor del Contrato, con el fin de que se manifieste acerca de cada uno de los aspectos ordenados en numeral tercero, punto segundo del Acto Administrativo que ordenó la solicitud y decretó algunas pruebas de oficio; a continuación, se citan de manera sucinta los aspectos relevantes enunciados por la supervisión, así:

“Estado y porcentaje de avance de ejecución del contrato a la fecha.

Actualmente este contrato se encuentra dentro del plazo establecido en el marco de posible incumplimiento para entregas extemporáneas hasta el 20 de noviembre de 2024 presenta un porcentaje de ejecución de 93.3%.

3.1 Balance financiero del contrato a la fecha:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$323.117.550
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIONES	\$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$323.117.550
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA	\$312.880.300
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA	\$312.880.300
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	\$98.340.149,90
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$10.237.250

Relación de pagos:

Actualmente se encuentran pagadas 30 de las 45 facturas registradas en la plataforma SECOP por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$98.340.149,90).

Hay 15 facturas pendiente por pagar que suman un valor de doscientos catorce millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y un pesos (\$214.540.151) de las cuales 8 fueron radicadas por el contratista el pasado 11 de octubre, y tramitadas para pago por esta supervisión el 17 de octubre de 2024; las otras 7 fueron radicadas por el contratista el pasado 7 de noviembre, y tramitadas para pago por esta supervisión en noviembre de 2024.

Pronunciamiento sobre descargos y argumentos presentados por el contratista:

Posterior a la reunión realizada el pasado 2024-09-17,

Mediante oficio 0411-GNCIF-SSF-2024, la supervisión emitió autorización para la recepción extemporánea de los ítems con el compromiso de emisión de los recibidos a satisfacción por parte de las Direcciones Regionales.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 8 DE 9

A la fecha de los 17 ítems pendientes objeto de este incumplimiento, el contratista ha entregado 14 ítems correspondientes a un valor de: \$214.540.151.

De acuerdo con los soportes aportados por el contratista 3 ítems se deben reducir del contrato ya que por causas de fuerza mayor el contratista no los va a entregar, estos corresponden a un valor de \$10.237.250 y el análisis técnico por parte de la supervisión está disponible en el cuadro ítems pendientes de entrega 147-SG-2023

Por lo expuesto anteriormente, la supervisión solicito el cierre del presente proceso teniendo en cuenta que a la fecha están soportadas las entregas y justificadas las razones por las cuales no se entregan los ítems 197,198 del Lote 4 y el 200 del Lote 5.”

8. Que teniendo en cuenta los argumentos de la supervisora del Contrato, la Ordenadora del Gasto dio lectura de la RESOLUCIÓN N° 00189 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024: “Por la cual se dispone la cesación y archivo del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de la firma Química MG S.A.S., identificada con el Nit. 891412195-9; con ocasión a la ejecución del Contrato N°. 0147-SG-2023”, la cual en la parte resolutive ordenó:

(...)

PRIMERO: ORDENAR, dar por terminado el procedimiento por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato No. 0147-SG-2023, adelantado en contra del contratista QUIMICA MG S.A.S., identificado con el Nit. 891412195-9.; dadas las consideraciones obrantes en presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR, el archivo definitivo de la presente actuación administrativa, surtida en contra de la firma contratista QUIMICA MG S.A.S., identificado con el Nit. 891412195-9.

TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en audiencia al contratista QUIMICA MG S.A.S., a través de su representante, y al apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A. conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: ORDENAR, que una vez ejecutoriada la presente resolución, su contenido sea publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Contra la presente decisión solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en esta misma audiencia pública, cuya resolución se entenderá notificada en igual forma, conforme lo señala el parágrafo final del literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL**

PÁGINA 9 DE 9

9. Que según el orden del día luego de dar lectura de la RESOLUCIÓN N° 00189 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024: *“Por la cual se dispone la cesación y archivo del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de la firma Química MG S.A.S., identificada con el Nit. 891412195-9; con ocasión a la ejecución del Contrato N°. 0147-SG-2023”*, la Ordenadora del gasto procedió a preguntar al Representante Legal de la Firma Química MG S.A.S. y al apoderado de la Aseguradora si deseaban interponer recurso contra la decisión adoptada por el Instituto, a lo cual manifestaron expresamente en Audiencia que no deseaban interponer recursos.

10. A continuación, la ordenadora del gasto manifestó dar por terminada la presente actuación.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Código del formato: DG-E-I-005-F-001

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

Versión: 7

Página 1 de 4

LUGAR: Secretaría General - Sala Sexto Piso

CONVOCANTE: Secretaría General - Grupo Nacional Gestión Ambiental

FECHA: (aaaa-mm-dd) 2024-09-17. HORA INICIO:

HORA FIN:

OBJETIVO

Audiencia por posible incumplimiento contrato 014736-2023

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombres y Apellidos	Documento de identificación	Teléfono	Cargo	Entidad y/o Unidad Organizacional	Correo electrónico	Acepto Ley protección datos personales (SI o NO)	Firma
Daniel Vargas	102346086	305056505	Abogado	Química MG	danielvargas@med	SI	[Firma]
Kenya Pericó	112682835	313757806	Directora	Química MG	Directora@med	SI	[Firma]
FERNANDO MUÑOZ	10.089.917	3624341804	P. LEGAL	QUÍMICA MG SAS	F.MUNOZ@QUIMICA	SI	[Firma]
Amanda Ceballos	11.744.147	1620	coordinadora	SE	amanda.ceb@med	SI	[Firma]
Sandra Martínez	52.984.688	ext 1878	Prof. Esp.	INMLCF	sandra.mart@med	SI	[Firma]
Miguel Ángel	52481855	Ext 1208	Per. Jurídica	INMLCF - UNIT	dmiguel@med	SI	[Firma]
Marilyn Zúñiga	51.771.512	344913424	Coordinadora	INMLCF	marilyn.zun@med	SI	[Firma]
ALEXANDRA AMAYA	52428218	317501281	Secretaria Gen	INMLCF	sgeneral@med	SI	[Firma]
O VER LISTADO ADJUNTO							

AUSENTES

Entidad / Unidad Organizacional	Nombres y Apellidos	Cargo

Nota: Este formato de acta será utilizado en todas las reuniones Institucionales a excepción de las definidas por Ley. (Ej.: formato que exige Archivo General de la Nación, reuniones con externos que requieran formato especial, etc.).